

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, (fecha al pie de la firma electrónica).

Proceso	Verbal
Demandante	Nancy González y/o
Demandado	Clínica Antioquia SA y/o
Radicado	0500131030112024-000062
Instancia	Primera
Temas	Inadmisión

La demanda así formulada no se ajusta a las disposiciones de los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y a la Ley 2213 de 2022, en consecuencia, el Despacho la **INADMITE** y en su lugar le concede cinco (5) días a la demandante, para que, so pena de rechazo, cumpla con los siguientes requisitos:

PRIMERO. Se indicará con mayor detalle en los hechos el fundamento fáctico de la culpa médica atribuida a la Clínica Antioquia SA.

SEGUNDO. En cuanto a las pretensiones es del caso señalar que los demandantes William Tabares Gallego, William Tabares González y Jessica María Tabares González son víctimas indirectas, luego la responsabilidad que se demanda a favor de estos se deberá aclarar (precisando si es contractual o extracontractual); en el entendido, que no se refiere la existencia de un contrato.

TERCERO. En conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, la demandante afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por las personas naturales a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes.

Las correcciones se integrarán en un solo escrito de demanda y copia del escrito de subsanación deberá enviarse por medio electrónico a los demandados.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

David Adolfo Leon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1792903395523a3f1e8880b6fd2b67ec3d3045c37bdde78700c2ee4e359c800**
Documento generado en 05/04/2024 03:46:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>